Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley. No. 101-04 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Hilda Maria Terrero Vda. Sánchez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 101-04

CONSIDERANDO: Que el inciso 17 del Artículo 8 de nuestra Constitución establece que el "Estado Dominicano estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección, contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez";

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos la señora Hilda María Terrero viuda Sánchez, padece de serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que la señora Terrero viuda Sánchez fue pensionada el 12 de septiembre del año 1973.

VISTA la ley No.554, que concede una pensión del Estado a la señora Hilda María Terrero viuda Sánchez.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de siete mil pesos (RD$7,000.00) a favor de la señora Hilda María Terrero viuda Sánchez.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley sustituye cualquier disposición que le sea contraria, especialmente la No.554, del 12 de septiembre del 1973.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

Bernardo Alemán Rodríguez,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 58-04 que designa al señor Ramón Díaz, Intendente Delegado del Poder Ejecutivo para la Descentralización en la Región Nordeste.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Ramón Díaz, queda designado Intendente Delegado del Poder Ejecutivo para la Descentralización en la Región Nordeste, en sustitución del licenciado Silvestre Abreu Gómez.